



Bandas de 899 – 915 MHz y 944 – 960 MHz
Banda declarada en Reserva (*)

Canal	Rango de Frecuencias (MHz)		Empresa	Area de Asignación
	Ancho de Banda de Ida: (16 MHz)	Ancho de Banda de Retorno: (16 MHz)		
1	899 - 915	944 - 960	Viettel Perú S.A.C.	Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

Canal	Rango de Frecuencias (MHz)		Empresa	Area de Asignación
	Ancho de Banda de Ida: (13 MHz)	Ancho de Banda de Retorno: (13 MHz)		
1	902 - 915	947 - 960	Viettel Perú S.A.C.	A Nivel Nacional excepto de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao

Nota P51A PNAF según R.M. N° 757-2019-MTC/03 publicada el 13 de setiembre de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano"

"P51A Las bandas de frecuencias 450 – 470 MHz (Nota 5.286AA del Reglamento de Radiocomunicaciones del 2016 – RR2016), 698 – 960 MHz (Nota 5.317A del RR2016), 1 427-1 518 MHz (Nota 5.341B del RR2016), 1 710-1 885 MHz, 2 300-2 400 MHz, 2 500-2 690 MHz (5.384A del RR2016), 1 885-2 025 MHz, 2 110-2 200 MHz (5.388 del RR2016), 3 400–3 600 MHz (5.431B del RR2016), 3 300 - 3 400 MHz (5.429D del RR2016) y 3 600 - 3 800 MHz (referencia parcial 5.434 del RR2016), se han identificado para su utilización para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT); lo que no impide su utilización para los otros servicios que fueron atribuidos en dichas bandas, ni establece prioridad alguna en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (CMR 15)".

(*) Nota P57 PNAF modificado según RM 095-2018-MTC/03 publicada el 24 de febrero de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano"

"P57 Las bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz están atribuidas a título primario a los servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso inalámbrico para la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. En el resto del país, la atribución a título primario para servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso inalámbrico corresponde al rango 902-915 MHz y 947-960 MHz. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las referidas bandas a nivel nacional, se realizarán mediante concurso público"

Nota 1 de la Notas de Aplicación General al Cuadro de Atribución de Frecuencias de la Sección V del artículo 4 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 687-2018-MTC/01.03 publicada el 30 de agosto de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano"

"1. Las modificaciones de oficio de frecuencias asignadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones u otras disposiciones previstas en la normativa para el reordenamiento de las bandas o frecuencias asignadas, no se encuentran sujetas al mecanismo de concurso público de ofertas.

En caso de bandas de frecuencias fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la asignación del espectro radioeléctrico requerida para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, se realiza por concurso público, salvo disposición normativa que establezca lo contrario y para los casos de radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas atribuidas como tales en el PNAF."

Canalización de las Bandas de 899 - 915 MHz y 944 - 960 MHz ()**
(Para la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao)

Canal	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ancho de Banda de Ida: (16 MHz)	Ancho de Banda de Retorno: (16 MHz)
1	899 - 915	944 - 960

Canalización de las Bandas de 902 - 915 MHz y 947 - 960 MHz ()**
(A Nivel Nacional excepto Las Provincias de Lima y Callao)

Canal	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ancho de Banda de Ida: (13 MHz)	Ancho de Banda de Retorno: (13 MHz)
1	902 - 915	947 - 960

(**) Canalizaciones vigentes según R.V.M. N° 699-2011-MTC/03 publicada el 03 de agosto de 2011, en el Diario Oficial "El Peruano"